

# Informe anual

**2008**

Resumen



SUPERVISOR EUROPEO  
DE PROTECCIÓN DE DATOS





# Informe anual **2008**

## Resumen



SUPERVISOR EUROPEO  
DE PROTECCIÓN DE DATOS

Domicilio postal: rue Wiertz, 60 — B-1047 Bruselas  
Despacho: rue Montoyer, 63, Bruselas, Bélgica  
Dirección de correo electrónico: edps@edps.europa.eu  
Sitio Internet: www.edps.europa.eu  
Tel. (32-2) 283 19 00  
Fax (32-2) 283 19 50

***Europe Direct es un servicio que le ayudará a encontrar respuestas  
a sus preguntas sobre la Unión Europea***

Número de teléfono gratuito (\*):

**00 800 6 7 8 9 10 11**

(\*). Algunos operadores de telefonía móvil no autorizan el acceso a los números 00 800 o cobran por ello.

Más información sobre la Unión Europea, en el servidor Europa de Internet (<http://europa.eu>).

Al final de la obra figura una ficha bibliográfica.

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 2009

ISBN 978-92-95030-85-5

© Comunidades Europeas, 2009

Reproducción autorizada, con indicación de la fuente bibliográfica

# Introducción

El presente documento es el resumen del informe anual de 2008 del Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD). El informe abarca el año 2008, cuarto año completo del SEPD como nueva institución de supervisión independiente. Al mismo tiempo, pone término al primer mandato del SEPD y ofrece una oportunidad para examinar su evolución desde el inicio.

Peter Hustinx (Supervisor) y Joaquín Bayo Delgado (Supervisor adjunto) asumieron sus cargos en enero de 2004 para crear la autoridad competente para la protección de datos de carácter personal a escala de la Unión Europea (UE). El mandato del SEPD consiste en velar por que los derechos y las libertades fundamentales de las personas físicas, y en especial de su vida privada, en lo que se refiere al tratamiento de datos personales, son respetados por las instituciones y órganos comunitarios.

Las actividades principales del SEPD, como lo establece el Reglamento (CE) n.º 45/2001<sup>1</sup>, son:

- controlar y velar por que las disposiciones del Reglamento se cumplen cuando las instituciones y órganos comunitarios tratan datos personales (supervisión);
- asesorar a las instituciones y a los órganos comunitarios sobre todos los asuntos relativos al tratamiento de datos personales. Esto incluye la consulta sobre propuestas de legislación y la supervisión de la evolución reciente que tenga un impacto en la protección de los datos personales (consulta);
- cooperar con las autoridades nacionales de supervisión y los órganos de supervisión en el „tercer pilar“ de la UE con objeto de mejorar la coherencia en la protección de los datos personales (cooperación).

El presente informe pone de manifiesto que se han realizado avances importantes en materia de supervisión y de consulta. El cumplimiento de las normas y principios de la protección de datos en las instituciones y órganos comunitarios va en aumento, aunque aún quedan grandes desafíos por resolver. Por consiguiente, el énfasis de la supervisión está desplazándose al control de la aplicación de las recomendaciones en la comprobación previa y a la mejora del nivel de cumplimiento en los organismos. En este contexto, el SEPD también ha acabado una primera serie de inspecciones sobre el terreno en diversas instituciones y órganos para medir dicho cumplimiento en la práctica.

En 2008, el SEPD siguió perfeccionando su actuación en materia de consulta y presentó dictámenes sobre un número cada vez mayor de propuestas legislativas. Amplió el alcance de sus intervenciones a una mayor variedad de ámbitos políticos y a todas las etapas del procedimiento legislativo. La mayoría de los dictámenes del SEPD continuaron refiriéndose a cuestiones relacionadas con el espacio de libertad, seguridad y justicia, aunque también se destacaron otros ámbitos políticos, como la privacidad electrónica, el acceso del público a los documentos y la atención sanitaria transfronteriza.

La cooperación con las autoridades nacionales de supervisión continuó centrándose en el papel del Grupo del artículo 29 para la protección de datos, que dio lugar a la adopción de un nuevo programa de trabajo y a una serie de buenos resultados en su primer año de actividad. El SEPD también siguió poniendo de relieve la supervisión coordinada de Eurodac y cooperando estrechamente con las autoridades encargadas de la protección de datos en el ámbito de la cooperación policial y judicial.

<sup>1</sup> Reglamento (CE) n.º 45/2001 de 18 de diciembre de 2000 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos, DO L 8 de 12.1.2001, p. 1.

## Resultados obtenidos en 2008

El informe anual de 2007 indicaba que se habían seleccionado para 2008 los objetivos principales que se relacionan a continuación. La mayor parte de ellos se ha cumplido plenamente o en parte.

- **Apoyo a la red de responsables de la protección de datos**

El SEPD ha seguido prestando un firme apoyo a los responsables de la protección de datos y fomentando un mayor intercambio de conocimientos y de buenas prácticas entre ellos, prestando una atención particular a los responsables de la protección de datos de las agencias de reciente creación.

- **Función de control previo**

Se emitió un número mayor que nunca de dictámenes en materia de control previo, quedando aún pendiente la conclusión de algunos trabajos sobre control previo de las actuales operaciones de tratamiento en la mayor parte de las instituciones y órganos. Se insistió más en la aplicación de las recomendaciones.

- **Orientación horizontal**

Se elaboraron orientaciones sobre una serie de cuestiones pertinentes comunes a la mayor parte de las instituciones y órganos (por ejemplo, contratación de personal, tratamiento de datos relativos a la salud), en un principio para facilitar el control previo a las agencias. Dichas orientaciones se pondrán pronto a disposición de todas las partes interesadas.

- **Medición del cumplimiento**

El SEPD continuó midiendo el cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 45/2001 por parte de todas las instituciones y órganos e informará sobre los progresos efectuados a mediados de 2009. Además este sondeo de carácter general, se llevó a cabo una primera serie de inspecciones en diversas instituciones y órganos para verificar el cumplimiento en cuestiones específicas.

- **Sistemas de gran envergadura**

El SEPD ha continuado ejerciendo una supervisión coordinada de Eurodac junto con las autoridades nacionales de supervisión y aplicando el programa de trabajo adoptado a tal fin. El SEPD también ha dado sus primeros pasos en lo que se refiere a otros sistemas de gran envergadura, como SIS II y VIS.

- **Dictámenes sobre legislación**

El SEPD emitió un número mayor que nunca de dictámenes o comentarios sobre propuestas de nueva legislación o documentos correspondientes, abarcando un espectro mucho mayor que en el pasado, y veló por una aportación adecuada desde la primera hasta la última fase del procedimiento legislativo.

- **Tratado de Lisboa**

Las repercusiones del Tratado de Lisboa han sido analizadas con detenimiento, pero su entrada en vigor depende de las ratificaciones definitivas por parte de algunos Estados miembros. El análisis puso de relieve que el Tratado tiene un gran impacto potencial, tanto por razones institucionales como sustantivas, con claras oportunidades para la mejora de la protección de datos.

- **Información en internet**

Se ha mejorado la información disponible en el sitio de internet del SEPD, tanto mediante la actualización y el desarrollo de su contenido, como facilitando su acceso. Se esperan nuevas mejoras en 2009, que incluirán el boletín electrónico.

- **Reglamento interno**

La preparación de un reglamento interno que cubra los diversos papeles y actividades del SEPD ha avanzado sustancialmente, así como la elaboración de manuales de consulta internos para categorías de casos en relación con las actividades más importantes. Los resultados estarán disponibles en el sitio Internet SEPD en el transcurso de 2009 con herramientas prácticas para las partes interesadas.

- **Gestión de recursos**

Se consolidó o siguió desarrollándose la gestión de los recursos financieros y humanos y se reforzaron otros procesos internos. También se mejoraron la funcionalidad y la eficiencia de funciones de control interno.

## Objetivos para 2009

éste será el primer año de un nuevo mandato del SEPD, con una composición en parte nueva de la institución. En consecuencia, cabe esperar una mezcla de continuidad y de cambio. Este año se utilizará para una evaluación estratégica de las funciones y tareas del SEPD y para establecer las líneas generales de desarrollo para los próximos cuatro años. Esta reflexión coincidirá con cambios significativos en el entorno exterior del SEPD, como los desafíos que plantearán una nueva legislatura europea, una nueva Comisión Europea, una posible entrada en vigor del Tratado de Lisboa, así como otras nuevas políticas y marcos a largo plazo y sus efectos combinados sobre la protección de datos. El SEPD se propone adoptar una posición clara en este contexto e informará sobre sus conclusiones en el próximo Informe Anual.

Para el año 2009 se han seleccionado los objetivos principales que se relacionan a continuación, sin perjuicio de la reflexión estratégica. Los resultados logrados se publicarán asimismo en el próximo Informe Anual.

### ● **Apoyo a la red de responsables de la protección de datos**

El SEPD seguirá ofreciendo su firme respaldo a los responsables de la protección de datos, en especial en las agencias de reciente creación, y propiciará el intercambio de conocimientos y de buenas prácticas entre ellos, a fin de reforzar su eficacia.

### ● **Función de control previo**

El SEPD se propone terminar el control previo de las actuales operaciones de tratamiento de la mayor parte de las instituciones y órganos e insistir especialmente en la aplicación de las recomendaciones. Se prestará una especial atención al control previo de las operaciones de tratamiento comunes a la mayoría de las agencias.

### ● **Orientación horizontal**

El SEPD continuará elaborando orientaciones sobre cuestiones pertinentes comunes a la mayor parte de las instituciones y órganos, facilitando su disponibilidad general. Se publicarán directrices sobre vigilancia por videocámara que también contribuirán a centrar la atención en situaciones que den lugar a riesgos específicos.

### ● **Tramitación de reclamaciones**

El SEPD publicará un marco político para la tramitación de reclamaciones a fin de informar a todas las partes implicadas sobre los procedimientos pertinentes, con inclusión de criterios sobre la oportunidad de iniciar una investigación sobre las reclamaciones que le hayan sido presentadas.

### ● **Política de inspecciones**

El SEPD continuará midiendo el cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 45/2001, con diversas clases de controles para todas las instituciones y órganos, y efectuará cada vez más inspecciones sobre el terreno. En 2009 se publicará una política general de inspecciones en el sitio de internet del SEPD.

- **Alcance de la consulta**

El SEPD continuará emitiendo oportunamente dictámenes o comentarios sobre propuestas de nueva legislación, sobre la base de un inventario sistemático de temas pertinentes y prioridades, y asegurando un seguimiento adecuado.

- **Programa de Estocolmo**

El SEPD se propone prestar una atención especial a la elaboración de un nuevo programa político quinquenal para el espacio de libertad, seguridad y justicia, para su adopción en el Consejo Europeo de finales de 2009. Se pondrá de relieve como condición clave la necesidad de salvaguardias efectivas para la protección de datos.

- **Actividades de información**

El SEPD seguirá perfeccionando la calidad y la eficacia de las herramientas de información en línea (sitio de internet y boletín electrónico) y evaluará y actualizará en caso necesario otras actividades de información.

- **Reglamento interno**

El SEPD adoptará y publicará un reglamento interno, confirmando o aclarando sus prácticas actuales en lo que se refiere a sus diversas funciones y actividades. Se pondrán a disposición de las partes interesadas en el sitio de internet una serie de herramientas prácticas.

- **Gestión de recursos**

El SEPD consolidará y seguirá desarrollando actividades en materia de recursos financieros y humanos, y mejorará otros procesos de trabajo internos. Se prestará una atención especial a la contratación de personal a largo plazo, a la necesidad de espacio de oficina adicional y al desarrollo de un sistema de gestión de casos.

## Supervisión

Uno de los principales cometidos del SEPD es el de supervisar de manera independiente las operaciones de tratamiento de datos ejecutadas por las instituciones y órganos comunitarios. El marco jurídico es el Reglamento (CE) n.º 45/2001, que establece determinadas obligaciones para quienes efectúan tratamientos de datos, junto con determinados derechos para las personas cuyos datos son objeto de tratamiento.

Las operaciones de tratamiento de datos personales que no presenten riesgos particulares para los interesados se notifican únicamente al responsable de la protección de datos de la institución u órgano correspondiente. Cuando el tratamiento de datos personales presente riesgos específicos para las personas afectadas, el SEPD debe someterlo a un control previo. Acto seguido, el SEPD determina si el tratamiento cumple o no con el Reglamento.

Las tareas de supervisión, coordinadas por el Supervisor adjunto, van desde aconsejar y asistir a los responsables de la protección de datos, pasando por el control previo de las operaciones de tratamiento que entrañen riesgos, hasta la realización de averiguaciones, incluidas las inspecciones in situ, y la gestión de las reclamaciones.

## Controles previos

En 2008, el control previo siguió constituyendo el aspecto principal del SEPD en su función de supervisión.

Como ya se indicó en informes anuales anteriores, el SEPD ha animado de manera constante a los responsables de la protección de datos a que aumenten el número de notificaciones de control previo dirigidas al SEPD. Se fijó el plazo de la primavera de 2007 para la recepción de notificaciones de control previo por el SEPD -casos de control previo retroactivo- con el fin de que las instituciones y organismos comunitarios trataran de lograr el pleno cumplimiento de su obligación de notificación. El resultado fue un aumento significativo de las notificaciones.

En general, 2008 fue un año de trabajo intenso, con más **dictámenes de control previo** emitidos que en cualquier año anterior (105 dictámenes). Solamente un número limitado de dichos casos (18 casos) eran casos de control previo „propriadamente dicho“, es decir, que las instituciones afectadas habían seguido el procedimiento preceptivo de control previo antes de llevar a cabo la operación de tratamiento.

Por primera vez, el SEPD decidió sugerir la retirada de algunas notificaciones, debido a que se referían, bien a operaciones antiguas de procesamiento que había que sustituir por nuevas operaciones, bien a notificaciones que carecían de información suficiente, lo que hacía imposible tratarlas con una comprensión correcta de los hechos o del procedimiento.

En lo que se refiere a los plazos, el número de días que el SEPD necesitó para redactar sus proyectos de dictamen representa una reducción de más de dos días hábiles en comparación con 2007, lo que puede considerarse como un resultado muy satisfactorio, habida cuenta del aumento del número y de la complejidad de las notificaciones. En cambio, al SEPD le preocupan los dilatados plazos que requieren

las instituciones y organismos para completar la información. A este respecto, el SEPD recuerda una vez más a las instituciones y organismos su obligación de cooperar con él y de facilitarle la información que solicite.

En 2008, los casos de control previo retroactivo<sup>2</sup> se refirieron sobre todo a los siguientes asuntos: datos de carácter médico tratados por las instituciones y organismos, contratación de personal y selección de candidatos, evaluación del personal, acreditación de periodistas, sistemas de gestión de identidad, control de acceso e investigaciones de seguridad.

Los temas principales de los casos de auténtico control previo se referían a procedimientos de selección específicos, especialmente en la Agencia de los Derechos Fundamentales y un proyecto piloto del SEPD referente a la supervisión individual, el horario flexible, el control de identidad y acceso, y la supervisión electrónica.

También se han abordado por primera vez algunos problemas significativos, tales como el servicio de gestión de identidad, el control de acceso con escáner del iris o la autenticación de la impresión dactilar, investigaciones de seguridad, la supervisión del uso de Internet por el personal y el sistema de TVCC.

## Reclamaciones

El número total de reclamaciones siguió aumentando en 2008 (91 reclamaciones recibidas), con menos reclamaciones admisibles que anteriormente (23 reclamaciones admisibles), pero con una mayor complejidad en su conjunto. Una gran mayoría de las reclamaciones fue declarada inadmisibles, en especial porque se referían exclusivamente al tratamiento de datos personales a escala de los Estados miembros (que son competencia de las autoridades nacionales de protección de datos). Los casos admisibles se referían en especial a cuestiones tales como el acceso a los datos, el tratamiento de datos sensibles, el derecho de rectificación y la obligación de facilitar la información.

El SEPD ha seguido trabajando en un marco político para la tramitación de reclamaciones. Los principales elementos del procedimiento y un formulario modelo para la presentación de reclamaciones, así como información sobre la admisibilidad de las reclamaciones, estarán disponibles en la sede electrónica del SEPD en 2009, con ello se espera ayudar a los reclamantes posibles a presentar una reclamación, y limitar el número de reclamaciones claramente inadmisibles.

## Política de inspección

Al establecer el plazo de la primavera 2007 para la recepción de notificaciones, la primera parte de la operación puesta en marcha en 2007 se concretó en cartas dirigidas a los directores de las instituciones y organismos para medir el nivel de cumplimiento del Reglamento. Sobre la base de la información recibida, el SEPD elaboró un informe general, que se hizo público en mayo de 2008 y que se envió a todas las instituciones y organismos. Como se había anunciado, comenzó así el ejercicio en curso del SEPD para garantizar el cumplimiento del Reglamento, que daría lugar a posibles inspecciones sobre el terreno.

<sup>2</sup> Los controles previos retroactivos se refieren a las operaciones de tratamiento que había comenzado antes del nombramiento del SEPD y del Supervisor adjunto (17 de enero de 2004) y que por ello no habían podido ser objeto de control antes de comenzar.

En este contexto, el SEPD ha proseguido su **política de inspección** y ha acabado una primera serie de inspecciones sobre el terreno en diversas instituciones y organismos para evaluar en la práctica dicho cumplimiento. Las inspecciones pueden ser motivadas por una reclamación o pueden llevarse a cabo por propia iniciativa del SEPD. Durante las inspecciones, el SEPD comprueba los hechos y la realidad sobre el terreno. Las inspecciones pueden también contribuir en gran medida a aumentar la concienciación en materia de protección de datos en las instituciones sujetas a inspección.

En 2008, el SEPD definió el primer procedimiento general para sus actividades de inspección que consistía en un proceso de tres fases:

- en la primera fase, se llevaron a cabo dos visitas de ensayo para probar la metodología SEPD sobre el terreno;
- en la segunda fase, el SEPD perfeccionó su metodología práctica;
- en la tercera fase, se llevaron a cabo dos inspecciones en instituciones y organismos europeos - el Comité Económico y Social Europeo y la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria - que se seleccionaron en el marco del ejercicio de la primavera de 2007.

## Medidas administrativas

Asimismo el SEPD continuó facilitando asesoramiento sobre las medidas administrativas previstas por las instituciones y los organismos comunitarios en relación con el tratamiento de datos personales. Se plantearon diversas cuestiones problemáticas, incluido un nuevo modelo de certificado médico, el acceso a documentos públicos que contengan datos personales, la normativa aplicable a determinadas actividades de tratamiento, la entrega a un tribunal nacional de un expediente médico, las normas de aplicación del Reglamento (CE) n.º 45/2001 y las reclamaciones tramitadas por el Defensor del Pueblo Europeo.

## Vigilancia por videocámara

El SEPD continuó sus trabajos en relación con las **directrices** sobre vigilancia por videocámara, destinadas a orientar a las instituciones y organismos de la UE acerca del cumplimiento de las normas de protección de datos cuando utilicen sistemas de vigilancia por videocámara. El primer proyecto de interno de dichas directrices se elaboró a finales de 2008, y se hará público a mediados de 2009 a efectos de consulta.

## Consulta

El SEPD facilita asesoramiento a las instituciones y organismos comunitarios en materia de protección de datos en una gama de ámbitos políticos. Este papel consultivo se refiere a nuevas propuestas legislativas, así como a otras iniciativas que pueden afectar a la protección de datos personales en la UE. Generalmente toma la forma de un dictamen formal, pero el SEPD puede también facilitar orientación en forma de comentarios o documentos de orientación. La evolución tecnológica con efectos sobre la protección de datos también es objeto de supervisión en el marco de esta actuación.

### Dictámenes del SEPD y cuestiones clave

El SEPD emitió **14 dictámenes** sobre la legislación propuesta de la UE en 2008. Como en años anteriores, una parte significativa de los dictámenes se refiere al espacio de **libertad, seguridad y justicia**, tanto en el „pilar“ comunitario como en el ámbito de la cooperación policial y judicial en materia penal („tercer pilar“). Este sector representa casi la mitad de los dictámenes legislativos emitidos, es decir, seis de catorce. Un acontecimiento importante en este ámbito fue la adopción de la **Decisión Marco de la Protección de Datos**, de 27 de noviembre de 2008, relativa a la protección de datos personales tratados en el marco de la cooperación policial y judicial en materia penal. El SEPD dedicó especial atención a esta decisión a lo largo de todo el proceso de negociación y emitió tres dictámenes, así como comentarios sobre el tema.

La propuesta de modificación del Reglamento sobre el **acceso del público a los documentos** de las instituciones de la UE, así como el estudio de la Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas también fueron objeto de una atención especial del SEPD. Asimismo los asuntos relacionados con el **registro de nombres de los pasajeros** (PNR) destacaron entre las actividades consultivas del SEPD, en especial en lo que se refiere al seguimiento de la propuesta de la UE en este ámbito.

#### Intercambio de información

También se dedicó especial atención a la cuestión del intercambio de información, en particular, la creación de sistemas de información y de acceso a los mismos. El SEPD adoptó dictámenes sobre los sistemas de intercambio de información propuestos en el marco del Sistema de Información del Mercado Interior, de Eurojust, de la seguridad vial, de la protección de los niños en el uso de Internet, del ECRIS, del Grupo de contacto de alto nivel UE-EE.UU. sobre protección e intercambio de datos, y de la estrategia de la justicia en red europea. También se formularon comentarios preliminares sobre el conjunto de medidas de gestión fronteriza de la UE, presentado por la Comisión.

Los dictámenes del SEPD pusieron de relieve la necesidad de evaluar tal intercambio de información de forma correcta y pormenorizada en cada caso, y además es necesario establecer salvaguardias específicas para la protección de los datos al intercambiar información.

#### Nuevas tecnologías

En varias ocasiones, el SEPD abordó la cuestión del uso de nuevas tecnologías (por ejemplo, en el ECRIS, en la estrategia de la justicia en red europea). Solicitó reiteradamente que se asegurase que se tienen

en cuenta las consideraciones de protección de datos lo antes posible al diseñar el proyecto. También resaltó que las herramientas tecnológicas deben utilizarse no sólo para garantizar el intercambio de información, sino también para mejorar los derechos de las personas afectadas.

Se han seguido de cerca y se han comentado los progresos en el ámbito de la **Sociedad de la Información**, por ejemplo la **RFID** y la inteligencia ambiental, como seguimiento de la comunicación de la Comisión Europea sobre la RFID y el correspondiente dictamen del SEPD.

El SEPD también aclaró su posible contribución **a la investigación y desarrollo tecnológico (IDT) de la UE** y consolidó acciones ya emprendidas a este respecto. Se adoptó **un documento de orientación** para describir el posible papel que la institución podría desempeñar en proyectos de investigación y desarrollo en el contexto del séptimo programa marco de IDT.

### Calidad de los datos

La calidad de los datos fue otro tema importante. Un alto nivel de exactitud de los datos es efectivamente necesario para evitar toda ambigüedad en el contenido de la información tratada. Por lo tanto la exactitud de los datos debe ser objeto de comprobación periódica y adecuada. Por otra parte, un alto nivel de calidad de los datos no sólo representa una garantía básica para la persona de que se trate, sino que también facilita el uso eficaz por parte de quienes tratan los datos.

## Novedades y prioridades

Se han definido varias perspectivas de posibles modificaciones futuras, que servirán como programa de trabajo para las prioridades principales del SEPD. Comprenden nuevas **tendencias tecnológicas** que plantean preocupaciones cruciales de protección de datos y de la intimidad, tales como el desarrollo de sistemas de computación en nube<sup>3</sup> y la tecnología de secuenciación del ADN de baja velocidad.

- En lo que se refiere a las novedades **políticas y legislativas**, los temas principales a los que el SEPD se propone prestar una atención especial son los siguientes:
- reflexión sobre como mejorar la **Decisión Marco de Protección de Datos** para aumentar en el tercer pilar el nivel de protección facilitado por el nuevo instrumento;
- el futuro de la **Directiva de Protección de Datos**;
- el programa plurianual de la Comisión Europea por lo que respecta al espacio de libertad, seguridad y justicia, denominado „**Programa de Estocolmo**“;
- principales tendencias en el ámbito de la **actividad policial** y legislativa en relación con la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada;
- la revisión del Reglamento sobre el **acceso del público a los documentos**;
- nuevas iniciativas para mejorar **la atención sanitaria transfronteriza** en combinación con el uso de las tecnologías de la información.

---

<sup>3</sup> La computación en nube se refiere al uso de tecnología basada basada en Internet para diferentes servicios. Es un estilo de computación en el que se facilitan recursos, a menudo virtuales, escalables de forma dinámica como servicio a través de Internet.

## Cooperación

El SEPD coopera con otras autoridades en el ámbito de la protección de datos a fin de promover una protección de datos coherente en Europa. Esta función de cooperación se extiende también a la cooperación con organismos de supervisión creados en virtud del tercer pilar de la UE y en el contexto de los sistemas de tecnología de la información a gran escala.

El foro principal de cooperación entre las autoridades de protección de datos en Europa es el **Grupo del Artículo 29**, que facilita a la Comisión Europea asesoramiento independiente en materia de protección de datos. El SEPD participa en las actividades del Grupo, que desempeña un papel muy importante en la aplicación uniforme de la Directiva de Protección de Datos.

El SEPD y el Grupo han cooperado en buena sinergia en diferentes temas, sobre todo en la aplicación de la Directiva sobre Protección de Datos y en los retos planteados por las nuevas tecnologías para la protección de datos. Asimismo el SEPD apoyó con firmeza iniciativas tomadas para facilitar el intercambio de datos a nivel internacional (por ejemplo, normas vinculantes para las empresas).

En 2008, el Grupo adoptó dictámenes sobre propuestas legislativas, que en algunos casos también habían sido objeto de dictámenes del SEPD (por ejemplo, la revisión de la Directiva sobre la Privacidad electrónica). Aunque la consulta del SEPD tiene carácter obligatorio en el proceso legislativo de la UE, las contribuciones del Grupo son también muy útiles, particularmente porque pueden contener aspectos específicos desde una perspectiva nacional. Por consiguiente, el SEPD acoge con satisfacción dichas contribuciones, que han sido coherentes con sus propios dictámenes.

Una de las actividades de cooperación más importantes del SEPD se refiere a la supervisión coordinada de **Eurodac**, en el que las responsabilidades de supervisión de la protección de datos se comparten entre las actividades nacionales de protección de datos y el SEPD. El Grupo de Coordinación de la supervisión de Eurodac (compuesto por autoridades nacionales de protección de datos y el SEPD) se reunió dos veces en 2008 y se centró en la ejecución del programa de trabajo adoptado por el Grupo en diciembre 2007. En dicho programa de trabajo se habían seleccionado tres temas para un examen y una información más detenidos: información de las personas afectadas, los niños y Eurodac, y el DubliNet<sup>4</sup>. Al mismo tiempo, también fue objeto de atención el marco en el que el Grupo está actuando: la Comisión Europea ha emprendido el estudio de los Reglamentos Dublín y Eurodac, en el marco de las medidas de asilo en general.

La necesidad de una estrecha cooperación entre el SEPD y otras autoridades de protección de datos en los **asuntos del tercer pilar** (ámbito de la cooperación policial y judicial) se ha puesto aún más de manifiesto durante estos últimos años a través al aumentar el número de iniciativas a nivel europeo e internacional que tienen por objetivo recabar y compartir datos personales. El SEPD trata de garantizar un nivel elevado y coherente de protección de datos en los ámbitos de los organismos de control de la protección de datos (autoridad de control común para Schengen, Europol, Eurojust y el Sistema de Información Aduanero) creados en virtud del tercer pilar de la UE. En 2008, el SEPD contribuyó

<sup>4</sup> DubliNet es la red electrónica segura de canales de transmisión entre las autoridades nacionales que tratan las solicitudes de asilo. Generalmente, una respuesta positiva en el sistema Eurodac pondrá en marcha un intercambio de datos sobre el solicitante de asilo. Este intercambio utilizará DubliNet.

activamente a las reuniones celebradas por el Grupo „Policía y Justicia“, en las que se abordaron temas sensibles, tales como la aplicación del Tratado de Prüm, la Decisión Marco de Protección de Datos en el tercer pilar y el PNR.

La cooperación con otros **foros internacionales** continuó siendo objeto de atención. Como en años anteriores, el SEPD participó en las Conferencias Europeas e Internacionales de Delegados para la Protección de Datos y de la Intimidad, que ofrecieron a los participantes la oportunidad de debatir sobre los desafíos a los que se enfrenta la protección de datos, tales como la evolución de la seguridad y las nuevas tecnologías y la cuestión de la intimidad en un mundo sin fronteras. También se abordó un seguimiento adecuado a la „Iniciativa de Londres“ sobre el aumento de la concienciación en relación con la protección de datos, así como de su eficacia. Finalmente, como consecuencia de acontecimientos similares organizados en 2005 y 2007, se está estudiando la posibilidad de llevar a cabo un tercer taller sobre la protección de datos en organizaciones internacionales.

## Comunicación

La información y la comunicación son fundamentales para dar notoriedad al SEPD en el ejercicio de sus actividades principales y para aumentar la concienciación del público tanto con respecto al trabajo del SEPD como a la protección de datos en general. Esta función es tanto más estratégica cuanto que el SEPD es aún una institución relativamente nueva y que por consiguiente la concienciación de su papel en la UE aún requiere consolidación.

A los cuatro años del inicio de su actividad, ya pueden verse los resultados positivos de sus esfuerzos de comunicación en términos de **notoriedad**. Un mayor volumen de solicitudes de información, volumen de visitas cada vez mayor en el sitio Internet, aumento constante del número de suscriptores del boletín, solicitudes periódicas de visitas de estudio al SEPD e invitaciones a conferencias, son indicadores significativos de los logros conseguidos. Además, un contacto más sistemático con los medios de comunicación y, como consecuencia, un aumento sustancial de la cobertura mediática de las actividades del SEPD, pone de relieve la impresión de que el SEPD se ha convertido en un punto de referencia en materia de protección de datos.

**Las relaciones con los medios de comunicación** continuaron siendo un aspecto clave de las actividades de comunicación, habiendo concedido el SEPD alrededor de veinticinco **entrevistas con** periodistas de los medios de comunicación electrónicos, gráficos y de radio y televisión en 2008. El servicio de prensa expidió 13 **comunicados de prensa**, la mayoría de los cuales se relacionaron con nuevos dictámenes legislativos de gran importancia pública en general. Cubrieron temas tales como el estudio de la Directiva sobre la Privacidad electrónica, la adopción de la Decisión marco sobre la protección de datos en el tercer pilar, el acceso del público a los documentos de la UE y el intercambio de información transatlántica a efectos policiales. También se organizó una rueda de prensa en mayo de 2008 para presentar a la prensa las principales conclusiones del informe anual de 2007.

Además de las consultas de los medios de comunicación recibidas con regularidad, el servicio de prensa trató alrededor de 180 solicitudes **públicas de información** que procedían de un amplio abanico

de personas y partes interesadas. El SEPD acogió con satisfacción visitas **de grupos de estudiantes** especializados en Derecho europeo, protección de datos o en materia de seguridad de TI para llegar también al mundo universitario.

A fin de dar mayor notoriedad a sus actividades actuales, el SEPD siguió recurriendo a las siguientes herramientas de información y comunicación:

- **Sede electrónica:** se incorporaron a la sede electrónica mejoras técnicas y de contenido, incluida la elaboración de un „Glosario terminológico“ sobre la protección de datos personales y de una sección de „Preguntas y respuestas“. Los datos estadísticos muestran que, entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de 2008, el sitio Internet recibió un total de 81.841 visitas, con una cresta de 10.095 visitas en mayo en el momento de la publicación del Informe Anual de 2007;
- **Boletín electrónico:** en 2008 se publicaron cinco números del boletín de información del SEPD. El número de suscriptores creció significativamente entre 2007 y 2008. Se emprendió un trabajo de preparación para facilitar un boletín modernizado, con el objetivo de disponer de una herramienta informativa más accesible a los lectores;
- **Participación en actos promocionales:** el SEPD participó una vez más en el Día de la Protección de Datos y en la Jornada de Puertas Abiertas de la UE, e instaló mostradores de información en las principales instituciones de la UE;
- **Folleto de información:** se inició la elaboración de un folleto de información actualizado, especialmente teniendo en cuenta que el primer mandato del SEPD termina en enero de 2009.

## Administración, presupuesto y personal

con el objetivo de consolidar su comienzo positivo y, por lo tanto, de llevar a cabo las nuevas funciones asignadas, se han asignado al SEPD **recursos adicionales** tanto presupuestarios (aumentan de 4.955.726 EUR en 2007 a 5.307.753 EUR en 2008) como de personal (de 29 a 33).

En lo que se refiere al **presupuesto**, se aplicó una nueva terminología presupuestaria en 2008 a fin de asegurar la transparencia requerida por la autoridad presupuestaria. En su informe sobre el ejercicio presupuestario de 2007, el Tribunal de Cuentas Europeo afirmó que la auditoría no había dado lugar a ninguna observación.

Por lo que respecta a los **recursos humanos**, la creciente notoriedad de la institución está llevando a una carga de trabajo cada vez mayor y han aumentado sus funciones. Sin embargo, el SEPD ha preferido utilizar un crecimiento controlado para asegurarse de que se integra plenamente a los nuevos miembros del personal. Por consiguiente, el SEPD sólo solicitó la creación de cuatro puestos en 2008. En el marco del programa de formación se ha acogido a una media aproximada de dos becarios por sesión. Además, se contrató a dos expertos nacionales acreditados procedentes de las autoridades nacionales de protección de datos.

En lo que se refiere al **organigrama** del SEPD, la carga de trabajo cada vez mayor ha incitado a la creación de una nueva función de coordinador. A tal fin se han designado cinco coordinadores en los equipos de consulta y supervisión.

En lo que se refiere al **control interno**, la evaluación llevada a cabo por los servicios del SEPD y el auditor interno han demostrado la funcionalidad y eficiencia del sistema de control interno y su capacidad para ofrecer garantías razonables de consecución de los objetivos de la institución.

El SEPD ha nombrado a su propio **Responsable de la Protección de Datos** para garantizar la aplicación interna de las disposiciones del Reglamento (CE) N.º 45/2001. En 2008 prosiguió el proceso de definir las operaciones de tratamiento que contengan datos personales y de determinar las operaciones que estén sujetas a control previo. Se estableció un inventario de operaciones internas. En consecuencia, se ha puesto en marcha el primer proceso de notificación.

Se adoptó un nuevo **Reglamento interno** necesario para el funcionamiento adecuado de la institución, incluidas las decisiones sobre la certificación, las medidas de seguridad y el nombramiento de un responsable interno en materia de seguridad para el SEPD.

Se ha puesto en marcha un nuevo sistema de **gestión de documentos** (GEDA), como primer paso para un sistema de gestión de casos, que contribuya mejor al ejercicio de las actividades del SEPD.

Comisión Europea

**Informe anual 2008 — Resumen**

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas

2008 — 16 pp. — 21 x 29,7 cm

ISBN 978-92-95030-85-5

### **Cómo obtener las publicaciones de la Unión Europea**

**Publicaciones destinadas a la venta:**

- A través de EU Bookshop (<http://bookshop.europa.eu/>).
- En una librería, facilitando el título, el editor y el número ISBN.
- Poniéndose directamente en contacto con uno de nuestros agentes de ventas.  
Puede obtener sus datos de contacto en el sitio web <http://bookshop.europa.eu/> o mandando un fax al +352 2929-42758

**Publicaciones gratuitas:**

- A través de EU Bookshop (<http://bookshop.europa.eu/>).
- En las representaciones o delegaciones de la Comisión Europea.  
Puede obtener sus datos de contacto en el sitio web <http://ec.europa.eu/> o mandando un fax al +352 2929-42758.



SUPERVISOR EUROPEO  
DE PROTECCIÓN DE DATOS

*El guardián europeo de la protección  
de datos de carácter personal*

**[www.edps.europa.eu](http://www.edps.europa.eu)**



■ Oficina de Publicaciones